CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO N°	071 DE 2023
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
NIT.:	900.796.902-4
CONTRATISTA	LUIS EDUARDO PERRILLA ESCOBAR
CC	10.182.682
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($68.181.818).
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA INTERVENTORIA, PARA LA REVISION Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORAL EOT DEL MUNICIPIO DE GIRALDO

Entre Los Suscritos **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, mayor y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, quién obra en representación de **La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE**, identificada con NIT 900796602-4, Asociación que fue constituida mediante escritura pública N° 236 del 27 de noviembre de 2014 de la Notaria Única del Circuito Notarial de San Jerónimo (Ant), y de acuerdo a sus Estatutos, los cuales fueron modificados mediante escritura pública N°1563 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaria 14 del Circuito Notarial de Medellín, en su calidad de Director Ejecutivo, debidamente autorizado estatutariamente, por una parte y quien en adelante se denominará **El Contratante**, y **LUIS EDUARDO PERRILLA ESCOBAR** , también mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 10.182.682 quien para este documento se denominará **Contratista,** se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO – Prestación De Servicios De Apoyo A La Interventoría, Para La Revisión Y Ajuste Del Esquema De Ordenamiento Territorial Eot Del Municipio De Giraldo

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES. AMOCCIDENTE es una entidad independiente y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de AMOCCIDENTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 1) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por AMOCCIDENTE y a terceros en general. 3) Solicitar a AMOCCIDENTE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4) Realizar las gestiones

dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por AMOCCIDENTE. 5) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6) Acreditar la idoneidad profesional necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos, experiencia y profesionalismo de los profesionales que van apoyar la ejecución del contrato. 7) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el objeto del contrato con su respectivo cuadro de necesidades a desarrollar. Presentar informes sobre todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 8) EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 9) Presentar informes de los servicios, de conformidad con lo establecido en la respectiva Acta de Ejecución. 10) Cumplir con las normas de seguridad impartidas por escrito y remitidas por AMOCCIDENTE. 11) Respetar la propiedad intelectual de AMOCCIDENTE. 12) cumplir con sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **II OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1) Exigir al contratista de la obra el cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas en todas sus partes. 2) Ejecutar el objeto contractual de tal manera que, sea entregado al Municipio de Giraldo, Antioquia, informes que contengan la documentación y acciones de revisión de la ejecución del contrato de consultoría para la revisión general y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). 3) Realizar la revisión técnica, administrativa y financiera que dé cuenta que el consultor realizó la totalidad de las actividades establecidas en la normatividad vigente, que permitan obtener la revisión general y el ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Giraldo, Antioquia. 4) Informar al director ejecutivo de AMOCCIDENTE, sobre cualquier anomalía o dificultad que se presente en la ejecución del contrato en mención. 5) Garantizar la vinculación efectiva al proyecto del personal profesional idóneo para la ejecución del contrato. 6) Realizar bitácora de las actividades ejecutadas de manera diaria. 7) Presentar un informe final de actividades a la Dirección Ejecutiva de AMOCCIDENTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del contrato 8) El presente apoyo a la interventoría deberá contar con el personal que describe a continuación, el cual suscribirá los presente contratos, y los enviará a AMOCCIDENTE para su aprobación, para poder suscribir el acta de inicio.

		CANTIDAD	CATEGORIA	Vr. SM	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total	%Dedic Min	Valor
1	**PERSONAL PROFESIONAL**												
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	3	5.000.000	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	6,00	40%	$ 12.000.000
1.2	ASESOR TECNICO DE INTERVENTORIA	1	4	2.500.000	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	6,00	60%	$ 9.000.000
1.3	TECNICO AUUAR DE INTERVENTORIA	1	4	1.450.000	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	50%	$ 3.625.000
1.4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	4	1.160.000	0,00	0,10	1,00	1,00	1,00	1,00	4,10	100%	$ 4.757.382
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO												**$ 29.382.382**
	FACTOR MULTIPLICADOR	1,95											
	SUBTOTAL (1+2)												$ 29.382.382
	IVA (19%)												$ 5.582.653
	TOTAL												$ 34.965.035
	SUBTOTAL CON FACTOR MULTIPLICADOR												$ 68.181.818
	TOTAL INTERVETORIA												$ 68.181.818

TERCERA: OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE: AMOCCIDENTE se compromete con el Contratista a: 1) Efectuar el correspondiente registró presupuestal. 2) Cancelar el valor del presente contrato en las sumas y términos acordados en el mismo, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para efectuar dicho pago. 3) Realizar la supervisión del cumplimiento del objeto contractual y certificar la entrega de los productos del apoyo de la Interventoría ejecutada por el contratista para efectos del pago. 4) Suscribir junto con el contratista o de manera unilateral si fuera el caso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución total del objeto contractual, el acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO UNO (1) EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y en la propuesta los cuales hacen parte integral del mismo.

PARAGRAFO DOS (2). Todos los documentos y desarrollos del presente contrato serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin Autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

CUARTA INFORME DE ACTIVIDADES. EL CONTRATISTA deberá presentar los informes identificando los periodos correspondientes a cada fase de la ejecución, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($68.181.818), los desembolsos se realizaran por actas de avance de ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente , previa revisión y supervisión, en virtud de los requerimientos del Municipio de Giraldo, Antioquia y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones, la entrega del informe final y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Municipio de Giraldo ,Antioquia, sin que esto implique su aceptación definitiva. Los recursos dependerán del flujo de caja de Amoccidente y los desembolsos que el sistema de presupuesto y giros de regalías, según los informes presentados y la ejecución realizada.

SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato estará a cargo de la Disponibilidad Presupuestal Número 1223 del 16 de Mayo 2023 emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías y la disponibilidad Presupuestal Número 00009 del 16 de mayo de 2023 emitido por Presupuesto de Rentas y gastos para la vigencia de 2023 y esta a cargo del Registro presupuestal Número 00015 del 16 de Junio de 2023, emitido por el Presupuesto de Rentas y gastos para la vigencia de 2023 y el Registro presupuestal número 1223 del 16 de Junio de 2023, emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de AMOCCIDENTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio el objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato, será de Seis (6) Meses, contados partir de la firma del acta de inicio.

NOVENA DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. 2. Tener Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. 3) tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

DECIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: incluir los servicios que se deben prestar y las actividades que se deben desarrollar, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente. Así mismo se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado Automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

DECIMA PRIMERA DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley.

DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con Los términos establecidos. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA CUARTA CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DECIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 5% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

DECIMA SEXTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA SEPTIMA CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA OCTAVA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones

Laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos contemplados en la ley.

VIGESIMA SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del Director Ejecutivo, o quien este delegue, quien vigilará el contrato desde su inicio hasta su finalización.

VIGESIMA PRIMERA GARANTIAS. Con fundamento al título III del decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA se compromete a constituir garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario y/o asegurado al Municipio de Giraldo, Antioquia y la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia Amoccidente.

- ✓ Cumplimiento. De las obligaciones surgidas del contrato, equivalente al Quince (15%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo contractual y Seis (6) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

- ✓ Pago de salarios y prestaciones sociales. Amparar el riesgo del incumpliendo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o aportes parafiscales, equivalente al Quince (15%) por ciento, del valor del contrato, y vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.

- ✓ Calidad del servicio. Equivalente al Quince (15%) del valor del contrato, y una vigencia del plazo contractual y Seis (6) Meses más, a partir del Acta de Recibo.

- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual. Derivada de la ejecución del contrato por los actos del contratista o subcontratista, a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa y en cuantía de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes (200), y vigencia igual al plazo contractual.

VIGESIMA SEGUNDA ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Los estudios previos. b. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. c. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acta de inicio.

VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para su ejecución requiere de la firma del Acta de Inicio, y la aprobación de las garantías.

VIGESIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Giraldo, Antioquia.

Para constancia, se firma en Medellín, Antioquia el día Dieciséis (16) de Junio de 2023.

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
C. C. 98.500.554 Liborina – Ant.
Representante Legal AMOCCIDENTE
Contratante

LUIS EDUARDO PERRILLA ESCOBAR
CC 10.182.682
Contratista